

DEPARTAMENTO DE ANTIQUIA GOBERNACION

Radicado: S 2019060043739

Fecha: 09/04/2019

Tipo: RESOLUCIÓN Destino:



POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE UNA CONTRATACIÓN DIRECTA CON LA ESE HOSPITAL LA MARIA DEL MUNICIPIO DE MEDELLIN.

EL SECRETARIO SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto Departamental No. 0007 del 2 de enero de 2012, la Ley 80 de 1993, artículo 2º numeral 4º, literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 y los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

- 1. Que la Ley 1751 de 2015, tiene por objeto garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección, y contempla que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a actividades de promoción, prevención, diagnóstico y tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado.
- 2. Que corresponde al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, de acuerdo con las competencias establecidas en la Ley 715 de 2001 y en la Ley 1438 de 2011, debe garantizar la gestión de la prestación de servicios de salud de mediana y alta complejidad para la población pobre y vulnerable de su jurisdicción y para ello debe privilegiar la contratación con IPS de la Red Pública del departamento que oferten los servicios requeridos o que realicen los respectivos convenios con operadores externos cumpliendo la normatividad vigente (Ley 1122 de 2007, artículo 20 y Ley 1438 de 2011). La contratación de la prestación de servicios de salud con las Empresas Sociales del Estado es una actividad que se encuentra justificada e incluida en el Plan de Desarrollo Departamental.
- 3. Que en el Departamento de Antioquia, persiste población pobre sin afiliación al sistema de salud. La cobertura de aseguramiento en salud a 30 de noviembre de 2018 es la siguiente: 56.66% en el Régimen Contributivo; 34.86% de afiliación al Régimen Subsidiado y 2.79% de afiliados a los Regímenes de excepción, para un total de 94.31% (fuente: BDUA FOSYGA noviembre 30 de 2018- población proyección DANE). Lo anterior indica que en Antioquia aún hay población sin afiliación al Sistema de Salud y que de acuerdo con su clasificación

en el SISBEN, pudiera tratarse de población pobre y vulnerable que debe ser subsidiada por el Estado ante eventualidades que afecten su salud y que pudieran poner en riesgo la estabilidad económica de la familia.

- 4. Que la ESE Hospital La María, está habilitada por la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia., mediante el certificado de habilitación No. 0500106086, lo que garantiza que el prestador cumple con los estándares de calidad exigidos en el sistema de salud. La ESE Hospital La María, es institución pública que tienen más de 20 años de experiencia en el sector como Empresa Social del Estado, que oferta servicios de salud de mediana y alta complejidad y que se encuentran debidamente habilitados.
- 5. Que el DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL requiere celebrar contrato interadministrativo con la ESE HOSPITAL LA MARIA, cuyo objeto consiste en "Prestar los Servicios de Salud de mediana y alta complejidad y dispensación y aplicación de medicamentos, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia, incluye las atenciones de pacientes de los programas de VIH_SIDA, tuberculosis y Tutelas ESE Hospital La María".
- 6. Que LA ESE HOSPITAL LA MARIA, con NIT.890.905.177-9, es de naturaleza jurídica pública, cuenta con gran experiencia en el sector salud y viene prestando sus servicios a la población afiliada a diferentes regímenes dentro del Sistema de Seguridad Social en Salud desde antes de entrar en vigencia la Ley 100 de 1993, brindando una atención integral a los pacientes. Es un establecimiento descentralizado indirecto del orden departamental, de conformidad con la Escritura Pública N°3461 del 21 de julio de 1989, emanada de la Notaría 3ª. del Círculo de Medellín. Mediante Ordenanza N°19 del 2 de diciembre de 1994, modificada por la Ordenanza N°61 del 20 de diciembre de 1995, la entidad se transformó en Empresa Social del Estado del Orden Departamental.
- 7. Que cuando proceda el uso de la Modalidad de Selección de Contratación Directa, la entidad lo debe justificar mediante acto administrativo, conforme a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto No.1082 de 2015.
- **8.** Que la causal invocada para optar por la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, es la celebración de "Contrato Interadministrativo", a que se refiere el artículo 2º numeral 4 literal c de la Ley 1150 de 2007 modificado por el Artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.
- 9. Que el presupuesto para la presente contratación es de CUATRO MIL MILLONES DE PESOS M/L. (\$4.000.000.000) excluido de IVA, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°3500041732 y N°3500041734 y del 29 de enero de 2019, previa aprobación del Comité Interno de Contratación y del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación; y previo informe al Consejo de Gobierno.
- **10.** Que los correspondientes Estudios Previos y demás documentos, podrán ser consultados en el expediente del contrato que reposa en la Dirección de Asuntos Legales de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia y en el SECOP I.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR justificada la Modalidad de Selección del Contratista mediante Contratación Directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO SEGUNDO: ORDENAR la celebración de un Contrato Interadministrativo con la ESE HOSPITAL LA MARIA, cuyo objeto consiste en "Prestar los Servicios de Salud de mediana y alta complejidad y dispensación y aplicación de medicamentos, dirigidos a la población pobre no cubierta con subsidios a la demanda del departamento de Antioquia, incluye las atenciones de pacientes de los programas de VIH_SIDA, tuberculosis y Tutelas - ESE Hospital La María".

ARTICULO TERCERO: El presente Acto Administrativo será publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP I) a través del Portal único de Contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS MARIO MONTOYA SERNA
Secretario Seccional de Salua y Protección Social de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA . ,	FECHA
Proyectó:	Dora Elena Henao Giraldo	Bull	04-04-2019
Revisó:	Johan Sebastián Agudelo González	De Holes	124/2010
Aprobó:	Samir Alonso Murillo Palacios	Homes (04.00.19
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legeles vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma			